



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad BOCAS DEL MATA S.A.S., representada legalmente por el señor ALONSO TAPIAS MACHADO, que dentro del expediente No. LEC-11091, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de julio de 2013- RESOLUCION No: 089118. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.----- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. LEC-11091, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de DABEIBA de éste Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de noviembre de 2011 bajo el Código LEC-11091, cuyo titular es la sociedad BOCAS DEL MATA S.A.S., con NIT.900.107.395-1, representada legalmente por el señor ALONSO TAPIAS MACHADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.669.716, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.---ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al titular del contrato No. LEC-11091, el pago de la segunda anualidad de canon superficiario correspondiente al período causado (2012-2013 dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa.---ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.--ARTÍCULO CUARTO: Ordenar en igual sentido, a los titulares y de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituir la póliza minero ambiental por tres (3) años más, para lo cual se otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución. ---ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para su inscripción en el Registro Minero Nacional, y una vez surtido este trámite remítase a los Ingenieros de esta Dirección, y procédase con el archivo de las diligencias.---ARTÍCULO SEXTO: Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria de esta providencia.---ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir una copia del mencionado acto administrativo a las autoridades municipal y ambiental para lo de su competencia, cuando se encuentre debidamente ejecutoriada.---ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

26 AGO. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C Técnica

Desfijado

30 AGO. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica